

1. La Rectora o Rector de la Universidad nombrará un Coordinador de Grado, por cada una de las titulaciones de grado que se impartan en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación.
2. El Coordinador de la Titulación será propuesto por el Director, de entre el profesorado con vinculación permanente del Centro y su nombramiento deberá ser previamente ratificado en Junta de Escuela.
3. El Coordinador de Grado cesará por renuncia, por decisión justificada en la pérdida de confianza o finalización del mandato del Director, o por pérdida de las condiciones inherentes para ser designado.

Artículo 58. Competencias del Coordinador de Grado

Corresponden al Coordinador las siguientes competencias:

- a) Relativas a la gestión académica del título:
 - a.1 Supervisar la carga de trabajo de las Guías Docentes para garantizar que se pueden llevar a cabo las actividades, presenciales y no presenciales, que se programan y realizan en cada asignatura.
 - a.2 Analizar la adecuación, duración y planificación temporal de contenidos, y la adecuada evaluación de las actividades formativas propuestas en desarrollo del Plan de Estudios.
 - a.3 Promover e impulsar la transversalidad y la coordinación horizontal y vertical entre asignaturas, a través de reuniones periódicas con el profesorado.
- b) Relativas a la gestión de la calidad, seguimiento y mejora de la titulación
 - b.1 Convocar y presidir las reuniones de la Comisión para la Garantía Interna de la Calidad de la Titulación (CGICT).
 - b.2 Realizar, en colaboración con la CGICT, y en coordinación con el Subdirector de Docencia y Calidad, el Autoinforme anual de Seguimiento del Título, de acuerdo con el Vicerrectorado para la Garantía Interna de la Calidad.
 - b.3 Elaborar y proponer, junto con el Subdirector de Docencia y Calidad, el Plan de mejora de la Titulación en aplicación de las conclusiones del Autoinforme anual.
 - b.4 Recabar la opinión del estudiantado y del profesorado y gestionar las posibles incidencias surgidas en el desarrollo de la titulación, recopilando todas las sugerencias y reclamaciones.
 - b.5 Implicar a profesorado y alumnado en un trabajo continuo de mejora de la calidad de la titulación.

TÍTULO III

DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 59. Definición y funciones

La Delegación de Estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación es el órgano de representación, intermediación, deliberación, información y de impulso y gestión de la participación de los estudiantes, en atención a sus intereses académicos, tanto en el ámbito interno como externo.

Artículo 60. Composición y organización

1. La Delegación de Estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación estará formada por los representantes o delegados de grupo y curso, oportuna y democráticamente elegidos por y entre sus compañeros, matriculados en cada una de las titulaciones que se impartan en la Escuela; así como por aquellos que, por análoga elección, los representen en los distintos órganos de gobierno y representación de la Escuela, los Departamentos y la Universidad. El censo y la composición de la Delegación de Estudiantes deberán ser públicos y estar oportunamente actualizados.
2. Las decisiones en el seno de la Delegación de Estudiantes, en el ejercicio de sus competencias, se tomarán democráticamente entre sus miembros, sin perjuicio de la autonomía de acción de aquellos elegidos en los distintos órganos de gobierno y representación.